

RESOLUCIÓN UAIP-93/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las once horas con dos minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

Considerando:

I. Que se recibió la solicitud de información número 93/2021, enviada el 14 de octubre del año en curso, vía correo electrónico, en la cual requiere:

- 1) Cantidad de inmuebles comprados para la construcción del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional Francisco Gavidia.
- 2) Costo de cada uno de los edificios comprados.
- 3) Copias de las compraventas de los inmuebles adquiridos para la construcción del nuevo edificio de la BINAES.

II. Que previo a la admisión de la solicitud, el Oficial de Información debe verificar si lo petitionado cumple con lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente. En virtud de lo anterior, se analizó lo petitionado con base en el Art. 55 del Reglamento de la LAIP, con el fin de determinar si la información se encuentra disponible públicamente, si es confidencial o reservada o se inicia el trámite correspondiente.

III. Que el Art. 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, señala que "Todas las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante y serán motivadas, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y de Derecho que determinaron e indujeron a la entidad a adoptar su decisión". Asimismo, el Art. 14 inciso cuarto de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, señala que: "El oficial de información deberá resolver sobre la solicitud de información en el menor tiempo posible...".

IV. Que al revisar las gestiones hechas por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, se encontró que en fecha 12/10/2021 se emitió la resolución de solicitud 90/2021 en la cual se comunicó a la persona peticionaria que la información relativa a la compraventa de los inmuebles aledaños a la Biblioteca Nacional de El Salvador, así como la generada en el marco del Acuerdo Exterior de Ejecución del Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador suscrito por la Agencia de Cooperación Económica Internacional del Ministerio de Comercio de China y el Ministerio de Cultura, tiene clasificación de reserva total con base en Resolución 006/2021 de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno. La anterior resolución tiene como base lo resuelto por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, por medio de memorandum A 107 Ref. 0716/2021; y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos por medio del memorandum Ref. 101.2/060/2021.

V. Según la resolución 006/2021, la información esta reservada por siete años, de forma total; y abarca lo siguiente: "expediente que contiene la resolución y todos los informes técnicos que respaldan la autorización y demolición del edificio de la Biblioteca Nacional, desde su evaluación hecha en el 2019 y los generados en el proceso de autorización; entre ellos: permisos otorgados por las instituciones públicas del estado y la municipalidad para la construcción del nuevo inmueble...".

Asimismo, están reservados “de forma TOTAL expediente con documentos jurídicos relacionados con la compra venta de los terrenos para la ejecución del proyecto de asistencia a la Biblioteca Nacional de El Salvador”.

Lo anterior se sustenta en el Art. 19 literales g, que dice: “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos...administrativos en curso”. En ese sentido, la resolución puntualiza que “reservar el acceso a los documentos generados en el marco de la firma del Acuerdo Exterior de Ejecución del Proyecto de Asistencia de la Construcción de la Biblioteca Nacional de El Salvador suscrito por la Agencia de Cooperación Económica Internacional del Ministerio de Comercio de China y el Ministerio de Cultura, así como el expediente con los documentos jurídicos relacionados con la compra venta de los terrenos para la ejecución del proyecto busca proteger los intereses públicos y privados, tanto de la cooperación china como de aquellas personas afectadas aledañas a la zona de impacto. En ese sentido, se reserva para evitar daños a los terceros”. La reserva antes señalada, puede ser consultada en el Índice de Información Reservada publicado en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículo 72 letra a de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 56 letra a del Reglamento, se resuelve:

- a) **Niéguese** el acceso a la información requerida en la solicitud 93/2021 por estar clasificada con reserva total desde el 20 de agosto de 2021.
- b) **Comuníquese** al solicitante que también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la información Pública.

Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.